



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestacion de Impacto Ambiental No. DF/145/2.1.1/0642/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfonos de personas físicas, domicilio de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



C. ROBERTO FÉLIX BARRAZA

N1-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Roberto Félix Barraza**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Roberto Félix Barraza"**, con pretendida ubicación en el Brazo del Río Culiacán, poblado San Pedro, municipio de Navolato, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORESEMARNATSIN al analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Roberto Félix Barraza"**, promovido por **Roberto Félix Barraza**, que, para los efectos del presente instrumento, será identificado como el **"Proyecto"** y el **"Promovente"**, respectivamente, y





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **17 de marzo del 2022**, el **Promovente** ingresó el **día 22 del mismo mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **24 de marzo del 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **29 de marzo del 2022**, el **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **7** del periódico **El Sol de Sinaloa** de fecha **23 de marzo de 2022**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2022-0000634**.
- III. Que el **31 de marzo de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la **SEPARATA** número **DGIRA/15/22** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutive derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del **24 de marzo al 30 de marzo de 2022**, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0288/2022**, de fecha **01 de abril de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 del **REIA**, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0289/2022**, de fecha **01 de abril de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que el **10 de abril de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 días contados** a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la **SEPARATA** número **DGIRA/15/21** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que con base al oficio No. **DF/145/2.1.1/0312/2022**, de fecha **11 de abril de 2022**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Se notificó el día **27 de abril de 2022**.
- VIII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0337/2022**, de fecha de **19 de abril de 2022**, solicitó al **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **13 de mayo de 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **16 de mayo de 2022** y se vencía el **05 de agosto de 2022**.
- IX. Que mediante escrito s/n de fecha **06 de julio de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 07 del mismo mes y año antes citados**, el **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VIII**, el cual quedó registrado con el número de folio: **SIN/2022-0001390**.

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

- X. Que, mediante Oficio No. **BOO.808.08.-000162** de fecha **26 de julio de 2022**, la CONAGUA ingresó el día **27 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN en el **RESULTANDO VII**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2022-0001561**, y

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V y VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho **proyecto** le aplica una MIA-P.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la **MIA-P** que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se encuentra en el Brazo del Río Culiacán, poblado San Pedro, municipio de Navolato, estado de Sinaloa.

El presente **proyecto** a realizar consiste en la extracción de materiales pétreos en greña, así como limos y arcillas a obtenerse de la margen izquierda del Río Culiacán en lo que corresponde a una de sus ramificaciones, en un tramo de 860 metros de longitud ubicado a 1,500.00 metros en línea recta al norte del poblado de San Pedro en los límites del municipio de Culiacán y Navolato, en el estado de Sinaloa, mismo que tiene un área de explotación de 118,888.56 m².

La extracción del material pétreo se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos por CONAGUA la cual otorgo la carta de factibilidad.

Del área del Proyecto se aprovechará única y exclusivamente el material pétreo, el cual será extraído con una excavadora 330 CL y tendrá un fin comercial.

Los elementos naturales que, aprovechados durante las actividades de este proyecto, son única y exclusivamente los materiales pétreos extraídos de la margen antes mencionada, así como un cierto



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

volumen de agua para el lavado de los mismos, por lo que queda descartado cualquier otro tipo de aprovechamiento en el sitio.

El proyecto contempla la extracción y aprovechamiento de material pétreo, producto del intemperismo de las rocas formadas y arrastradas en grandes volúmenes dependiendo de las avenidas máximas extraordinarias y que son depositadas en el cauce el río; el proyecto ayudara a que el azolvamiento sea menor y por lo tanto el río tenga una mejor capacidad hidráulica. Además de contribuir al mejoramiento y conservación del medioambiente.

El área que se está solicitando la autorización en material de impacto ambiental, ha sido explotada desde hace años, siendo uno de los bancos de material más viejos que se encuentran en la zona.

Anteriormente este banco de material fue aprovechado por diferentes posesionarios hasta el 2003 que dejo de operar, por lo que actualmente el Sr. Roberto Félix Barraza, pretende activarlo se procede la autorización de la manifestación de impacto ambiental.

Inversión requerida.

La inversión del proyecto asciende aproximadamente a **\$ 1,400,000.00** (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se refiere únicamente al costo de la maquinaria y equipo, así como a la realización del estudio de impacto ambiental y a la obtención de trámites y permisos. Los costos de operación, extracción y transporte del material pétreo serán variables, esto dependerá del tiempo de operación de la maquinaria y de los precios que se tengan en su momento para los insumos.

INVERSIÓN	
CONCEPTO	TOTAL
Inversión fija	
Maquinaria y equipo	\$1,300,000.00
Tramites y Permisos en general	\$100,000.00
Total	\$1,400,000.00

Dimensiones del proyecto.

La superficie total del banco de materiales es de 118,888.56 m². En el área hay presencia de vegetación dispersa.

Para el aprovechamiento del material pétreo se hará limpieza, ya que no existe cobertura vegetal como tal, solo ejemplares aislados como son álamos (*Populus dimorpha*), sauce (*Salix nigra*), Higueras (*Ficus padifolia*), que han crecido debido a las pequeñas lagunas que se han formado en el banco de materiales.

Para la extracción del material pétreo, no se requiere de la construcción de ninguna obra o infraestructura, solo se usará maquinaria como excavadora y camiones de volteo de diferentes capacidades.

En la siguiente tabla se presentan las características particulares del proyecto:

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO	
Nombre del Promoviente	Roberto Félix Barraza
Cadenamiento	0+000 al 0+860
Longitud (m)	860 metros
Área a explotar (m ²)	118,888.56 m ²
Volumen total de material de corte (m ³)	335,979.26 m ³

La profundidad promedio de extracción se llevará a cabo a 5.0 m a partir del nivel del agua en época de estiaje. El polígono del proyecto tendrá una longitud total de 860 m y 34 secciones a cada 25 m, solo al final y para ajuste tendrá otra medida 35 m.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Los volúmenes de extracción en cada sección se enlistan en la tabla siguiente:

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	112.75 m ²	1409.39 m ³	1409.39 m ³
0+050	504.31 m ²	7713.30 m ³	9122.69 m ³
0+072	932.62 m ²	15501.30 m ³	24623.99 m ³
0+100	837.92 m ²	25163.24 m ³	49787.23 m ³
0+125	683.25 m ²	19014.61 m ³	68801.84 m ³
0+150	829.71 m ²	18911.94 m ³	87713.78 m ³
0+175	985.83 m ²	22694.18 m ³	110407.96 m ³
0+200	632.22 m ²	20225.54 m ³	130633.50 m ³
0+225	144.79 m ²	9712.57 m ³	140346.08 m ³
0+250	32.32 m ²	2213.92 m ³	142560.00 m ³
0+275	22.88 m ²	690.10 m ³	143250.10 m ³
0+300	24.64 m ²	590.35 m ³	143840.45 m ³
0+325	28.46 m ²	663.84 m ³	144504.29 m ³
0+350	32.62 m ²	763.52 m ³	145267.81 m ³
0+375	202.14 m ²	2934.53 m ³	148202.34 m ³
0+400	472.04 m ²	8427.31 m ³	156629.65 m ³
0+425	730.22 m ²	15028.21 m ³	171657.86 m ³
0+450	741.85 m ²	18400.77 m ³	190058.64 m ³
0+475	562.46 m ²	22493.42 m ³	212552.06 m ³
0+500	677.25 m ²	15496.43 m ³	228048.49 m ³
0+525	651.83 m ²	16613.54 m ³	244662.03 m ³
0+550	283.69 m ²	11693.93 m ³	256355.96 m ³
0+575	271.68 m ²	6942.11 m ³	263298.07 m ³
0+600	242.51 m ²	6427.43 m ³	269725.50 m ³
0+625	252.74 m ²	5545.16 m ³	275270.66 m ³
0+650	288.57 m ²	6766.39 m ³	282037.05 m ³
0+675	355.79 m ²	8054.40 m ³	290091.45 m ³
0+700	321.19 m ²	8462.21 m ³	298553.66 m ³
0+725	201.29 m ²	6531.00 m ³	305084.66 m ³
0+750	539.67 m ²	9261.92 m ³	314346.58 m ³
0+775	413.12 m ²	11909.77 m ³	326256.35 m ³
0+800	174.12 m ²	7340.46 m ³	333596.81 m ³
0+825	6.89 m ²	2262.65 m ³	335859.46 m ³
0+860	0.00 m ²	119.79 m ³	335,979.26 m³

Plan de trabajo

El periodo de aprovechamiento del banco de material será de 5 años, según se describe en el programa de trabajo siguiente:

siguiente:												
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AÑO	PREPARACION DEL SITIO				OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7					ABANDONO DE INSTALACIONES							



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culliacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

En este periodo de **5 años**, se pretende aprovechar un área de **11.888 ha (118,888.56 m²)** y un volumen aproximado de **335,979.26 m³**, distribuidos de la manera siguiente:

PROGRAMA DE PRODUCCION				
Etapas	Año	Área (m ²)	Vol. (m ³) material de corte	Vol. (m ³) material de relleno
1	1	18,700.45	71,872.04	0
2	2	18,337.11	68,795.77	0
3	3	17,242.57	41,319.85	0
4	4	37,024.66	92,687.32	1,096.46
5	5	27,583.77	61,304.28	274.74
TOTAL		118,888.56	335,979.26	1,371.20

Además de dos años para los trámites de permisos y autorizaciones (ante las dependencias correspondientes para llevar a cabo el proyecto objeto de este estudio.

La superficie a trabajar se divide en cinco etapas, estas tienen diferentes áreas a explotar, volumen de material de corte y volumen de material de relleno.

Primera Etapa:

Etapa I: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	18,700.45 m ²
Volumen total de material de corte:	71,872.04 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

La primera etapa presenta el siguiente cuadro de construcción:

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				31	241781.193	2743664.27
31	32	195.358	NE 89°08'13.84"	32	241976.529	2743667.21
32	33	174.494	NE 79°18'58.55"	33	242147.997	2743699.56
33	34	172.803	NE 55°55'37.23"	34	242291.134	2743796.38
34	35	240.189	NE 35°48'27.58"	35	242431.661	2743991.17
35	36	27.923	NW 20°02'11.18"	36	242422.094	2744017.4
36	37	251.767	SW 35°48'27.58"	37	242274.794	2743813.22
37	38	163.921	SW 55°55'37.23"	38	242139.014	2743721.38
38	39	167.726	SW 79°18'58.55"	39	241974.196	2743690.29
39	40	226.368	SW 89°08'13.84"	40	241747.854	2743686.88
40	13	15.356	SW 47°51'41.68"	13	241736.467	2743676.58
13	31	46.387	SE 74°37'04.63"	31	241781.193	2743664.27
SUP = 18,700.45 m ²						

Tabla de volumen de material de corte: Primera etapa.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	103.21 m ²	1290.13 m ³	1290.13 m ³
0+072	210.25 m ²	3381.56 m ³	4671.69 m ³
0+100	182.73 m ²	5585.17 m ³	10256.85 m ³
0+125	101.82 m ²	3556.94 m ³	13813.80 m ³
0+150	103.35 m ²	2564.70 m ³	16378.50 m ³
0+175	138.95 m ²	3028.82 m ³	19407.32 m ³
0+200	88.97 m ²	2849.07 m ³	22256.38 m ³
0+225	4.97 m ²	1174.27 m ³	23430.65 m ³



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Cullacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+250	5.37 m ²	129.19 m ³	23559.84 m ³
0+275	4.17 m ²	119.16 m ³	23679.00 m ³
0+300	5.41 m ²	121.37 m ³	23800.37 m ³
0+325	6.46 m ²	148.43 m ³	23948.80 m ³
0+350	6.62 m ²	163.47 m ³	24112.27 m ³
0+375	5.80 m ²	155.20 m ³	24267.47 m ³
0+400	4.67 m ²	130.80 m ³	24398.27 m ³
0+425	13.42 m ²	226.01 m ³	24624.29 m ³
0+450	194.89 m ²	2603.88 m ³	27228.17 m ³
0+475	7.50 m ²	2591.62 m ³	29819.78 m ³
0+500	52.99 m ²	756.17 m ³	30575.96 m ³
0+525	151.01 m ²	2550.05 m ³	33126.01 m ³
0+550	183.49 m ²	4181.21 m ³	37307.21 m ³
0+575	122.70 m ²	3827.35 m ³	41134.56 m ³
0+600	73.08 m ²	2447.25 m ³	43581.81 m ³
0+625	73.24 m ²	1769.09 m ³	45350.90 m ³
0+650	125.48 m ²	2484.00 m ³	47834.90 m ³
0+675	174.50 m ²	3749.73 m ³	51584.63 m ³
0+700	189.08 m ²	4544.75 m ³	56129.38 m ³
0+725	138.75 m ²	4097.88 m ³	60227.26 m ³
0+750	161.40 m ²	3751.91 m ³	63979.17 m ³
0+775	173.52 m ²	4186.54 m ³	68165.70 m ³
0+800	57.29 m ²	2885.15 m ³	71050.85 m ³
0+825	3.52 m ²	760.13 m ³	71810.98 m ³
0+860	0.00 m ²	61.06 m ³	71,872.04 m³

Material de relleno:

Tabla de volumen "Mat. De relleno a volteo"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+072	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+450	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+475	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+500	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+525	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+550	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de volumen "Mat. De relleno a volteo"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+575	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+600	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+625	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+650	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+675	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+700	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+725	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+750	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+775	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+800	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+825	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³

Segunda Etapa

Etapa I: Área a explotar, material de corte y relleno	
Área a explotar:	18,337.11 m ²
Volumen total de material de corte:	68,795.77 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

La segunda etapa presenta el siguiente cuadro de construcción:

LADO EST	PV	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
					X	Y
36	37	251.767	SW 35°48'27.58"	36	242422.094	2744017.4
37	38	163.921	SW 55°55'37.23"	37	242274.794	2743813.22
38	39	167.726	SW 79°18'58.55"	38	242139.014	2743721.38
39	40	226.368	SW 89°08'13.84"	39	241974.196	2743690.29
40	41	35.027	NE 47°51'41.68"	40	241747.854	2743686.88
41	42	198.058	NE 89°08'13.84"	41	241773.827	2743710.38
42	43	160.958	NE 79°18'58.55"	42	241971.863	2743713.36
43	44	155.039	NE 55°55'37.23"	43	242130.03	2743743.2
44	45	263.345	NE 35°48'27.58"	44	242258.453	2743830.06
45	36	27.923	SE 20°02'11.18"	45	242412.527	2744043.63
SUP = 18,337.11 m ²					242422.094	2744017.4

Tabla de volumen de material de corte: segunda etapa.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	41.02 m ²	512.78 m ³	512.78 m ³
0+050	178.94 m ²	2749.55 m ³	3262.33 m ³
0+072	204.10 m ²	4132.13 m ³	7394.46 m ³
0+100	165.93 m ²	5258.93 m ³	12653.39 m ³
0+125	126.56 m ²	3656.13 m ³	16309.52 m ³
0+150	111.26 m ²	2972.71 m ³	19282.23 m ³
0+175	215.15 m ²	4080.10 m ³	23362.33 m ³
0+200	162.44 m ²	4719.91 m ³	28082.24 m ³
0+225	5.05 m ²	2093.62 m ³	30175.87 m ³
0+250	4.48 m ²	119.07 m ³	30294.94 m ³
0+275	5.17 m ²	120.69 m ³	30415.63 m ³
0+300	5.06 m ²	89.48 m ³	30505.11 m ³
0+325	4.63 m ²	121.21 m ³	30626.32 m ³



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+350	6.87 m ²	143.85 m ³	30770.17 m ³
0+375	6.26 m ²	164.24 m ³	30934.41 m ³
0+400	19.00 m ²	315.84 m ³	31250.26 m ³
0+425	174.08 m ²	2413.50 m ³	33663.75 m ³
0+450	114.98 m ²	3613.23 m ³	37276.98 m ³
0+475	37.95 m ²	1176.25 m ³	38453.23 m ³
0+500	131.94 m ²	2123.61 m ³	40576.84 m ³
0+525	4.02 m ²	1699.53 m ³	42276.36 m ³
0+550	46.11 m ²	626.70 m ³	42903.06 m ³
0+575	103.64 m ²	1871.93 m ³	44774.99 m ³
0+600	143.75 m ²	3092.43 m ³	47867.42 m ³
0+625	156.06 m ²	3226.13 m ³	51093.56 m ³
0+650	140.59 m ²	3708.12 m ³	54801.67 m ³
0+675	81.80 m ²	2779.84 m ³	57581.52 m ³
0+700	51.62 m ²	1667.71 m ³	59249.23 m ³
0+725	4.83 m ²	705.63 m ³	59954.86 m ³
0+750	114.14 m ²	1487.22 m ³	61442.07 m ³
0+775	123.88 m ²	2975.27 m ³	64417.34 m ³
0+800	109.17 m ²	2913.11 m ³	67330.45 m ³
0+825	3.37 m ²	1406.80 m ³	68737.26 m ³
0+860	0.00 m ²	58.51 m ³	68,795.77 m³

Material de relleno:

Tabla de volumen "Mat. de relleno a volteo"			
Estación	Área En Sección	Volumen entre Secciones	Volumen Acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+072	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+450	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+475	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+500	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+525	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+550	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+575	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+600	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+625	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+650	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de volumen "Mat. de relleno a volteo"			
Estación	Área En Sección	Volumen entre Secciones	Volumen Acumulado
0+675	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+700	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+725	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+750	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+775	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+800	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+825	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³

Tercera Etapa

Etapa I: Área a explotar, material de corte y relleno.	
Área a explotar:	17,242.57 m ²
Volumen total de material de corte:	41,319.85 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

La tercera etapa presenta el siguiente cuadro de construcción:

LADO EST	PV	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
					X	Y
26	27	228.611	SW35°48'27.58"	26	242441.228	2743964.93
27	28	181.685	SW55°55'37.23"	27	242307.475	2743779.53
28	29	181.262	SW79°18'58.55"	28	242156.981	2743677.74
29	30	118.042	SW89°08'13.84"	29	241978.861	2743644.14
30	31	82.599	NW74°37'04.63"	30	241860.833	2743642.36
31	32	195.358	NE89°08'13.84"	31	241781.193	2743664.27
32	33	174.494	NE79°18'58.55"	32	241976.529	2743667.21
33	34	172.803	NE55°55'37.23"	33	242147.997	2743699.56
34	35	240.189	NE35°48'27.58"	34	242291.134	2743796.38
35	26	27.923	SE20°02'11.18"	35	242431.661	2743991.17
SUP = 17,242.57 m ²					26	242441.228
						2743964.93

Tabla de volumen de material de corte: tercera etapa.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	8.84 m ²	110.48 m ³	110.48 m ³
0+072	166.21 m ²	1888.44 m ³	1998.91 m ³
0+100	137.01 m ²	4309.53 m ³	6308.44 m ³
0+125	114.84 m ²	3148.20 m ³	9456.64 m ³
0+150	143.75 m ²	3232.39 m ³	12689.04 m ³
0+175	129.84 m ²	3419.87 m ³	16108.90 m ³
0+200	59.48 m ²	2366.48 m ³	18475.38 m ³
0+225	28.34 m ²	1097.71 m ³	19573.09 m ³
0+250	3.61 m ²	399.42 m ³	19972.51 m ³
0+275	3.77 m ²	92.34 m ³	20064.85 m ³
0+300	4.88 m ²	145.64 m ³	20210.49 m ³
0+325	5.95 m ²	135.39 m ³	20345.88 m ³
0+350	6.22 m ²	152.21 m ³	20498.10 m ³
0+375	4.90 m ²	139.03 m ³	20637.13 m ³
0+400	3.30 m ²	102.53 m ³	20739.66 m ³
0+425	78.70 m ²	1025.04 m ³	21764.69 m ³



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+450	163.99 m ²	3033.63 m ³	24798.32 m ³
0+475	6.60 m ²	3003.23 m ³	27801.55 m ³
0+500	28.46 m ²	438.17 m ³	28239.72 m ³
0+525	201.16 m ²	2870.22 m ³	31109.94 m ³
0+550	27.84 m ²	2862.46 m ³	33972.40 m ³
0+575	3.95 m ²	397.31 m ³	34369.71 m ³
0+600	5.16 m ²	113.87 m ³	34483.58 m ³
0+625	5.83 m ²	160.51 m ³	34644.08 m ³
0+650	6.23 m ²	150.74 m ³	34794.83 m ³
0+675	87.39 m ²	1170.26 m ³	35965.09 m ³
0+700	71.60 m ²	1987.32 m ³	37952.40 m ³
0+725	48.72 m ²	1503.92 m ³	39456.33 m ³
0+750	46.46 m ²	1189.67 m ³	40646.00 m ³
0+775	2.82 m ²	616.00 m ³	41262.00 m ³
0+800	0.91 m ²	46.63 m ³	41308.63 m ³
0+825	0.00 m ²	11.22 m ³	41319.85 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	41,319.85 m ³

Material de relleno:

Tabla de Volumen "Mat. De Relleno A Volteo"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+072	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+275	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+450	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+475	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+500	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+525	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+550	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+575	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+600	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+625	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+650	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+675	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+700	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+725	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+750	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Mat. De Relleno A Volteo"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+775	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+800	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+825	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³

Cuarta Etapa

Etapa I: Área a explotar, material de corte y relleno	
Área a explotar:	37,024.66 m ²
Volumen total de material de corte:	92,687.32 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

La cuarta etapa presenta el siguiente cuadro de construcción:

LADO EST	PV	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
					X	Y
1	2	97.152	SW 57°23'30.43"	1	242404.449	2744065.78
2	3	57.262	SW 38°10'04.06"	2	242322.611	2744013.43
3	4	54.116	SW 25°08'37.31"	3	242287.225	2743968.41
4	5	79.042	SW 18°06'25.61"	4	242264.231	2743919.42
5	6	41.859	SW 62°23'09.25"	5	242239.665	2743844.29
6	7	59.654	NW 89°33'13.07"	6	242202.574	2743824.89
7	8	19.904	SW 78°49'02.41"	7	242142.922	2743825.36
8	9	24.418	SW 75°22'14.50"	8	242123.396	2743821.5
9	10	126.973	SW 70°03'15.71"	9	242099.77	2743815.33
10	11	81.966	SW 79°05'49.38"	10	241980.414	2743772.01
11	12	62.5	NW 78°23'48.27"	11	241899.927	2743756.51
12	41	87.493	SW 47°51'41.68"	12	241838.705	2743769.08
41	42	198.058	NE 89°08'13.84"	41	241773.827	2743710.38
42	43	160.958	NE 79°18'58.55"	42	241971.863	2743713.36
43	44	155.039	NE 55°55'37.23"	43	242130.03	2743743.2
44	45	263.345	NE 35°48'27.58"	44	242258.453	2743830.06
45	1	23.578	NW 20°02'11.18"	45	242412.527	2744043.63
				1	242404.449	2744065.78

SUP = 37,024.66 m²

Tabla de volumen de material de corte: cuarta etapa.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	71.73 m ²	896.63 m ³	896.63 m ³
0+050	213.33 m ²	3563.22 m ³	4459.85 m ³
0+072	251.53 m ²	5014.75 m ³	9474.60 m ³
0+100	250.49 m ²	7134.77 m ³	16609.37 m ³
0+125	255.92 m ²	6330.13 m ³	22939.50 m ³
0+150	374.97 m ²	7886.16 m ³	30825.66 m ³
0+175	389.09 m ²	9550.83 m ³	40376.49 m ³
0+200	249.27 m ²	7979.60 m ³	48356.08 m ³
0+225	89.37 m ²	4233.02 m ³	52589.11 m ³
0+250	5.54 m ²	1186.34 m ³	53775.45 m ³
0+275	5.83 m ²	142.18 m ³	53917.63 m ³
0+300	4.18 m ²	42.73 m ³	53960.36 m ³
0+325	4.40 m ²	107.23 m ³	54067.59 m ³
0+350	4.31 m ²	108.87 m ³	54176.46 m ³





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+375	174.57 m ²	2236.02 m ³	56412.48 m ³
0+400	432.30 m ²	7585.86 m ³	63998.33 m ³
0+425	339.13 m ²	9642.92 m ³	73641.25 m ³
0+450	140.63 m ²	5997.06 m ³	79638.31 m ³
0+475	47.83 m ²	-152.31 m ³	79486.00 m ³
0+500	21.62 m ²	868.14 m ³	80354.14 m ³
0+525	39.72 m ²	766.75 m ³	81120.89 m ³
0+550	14.72 m ²	680.49 m ³	81801.38 m ³
0+575	33.59 m ²	603.90 m ³	82405.28 m ³
0+600	14.76 m ²	604.42 m ³	83009.71 m ³
0+625	12.59 m ²	208.08 m ³	83217.79 m ³
0+650	11.74 m ²	304.09 m ³	83521.87 m ³
0+675	8.56 m ²	253.75 m ³	83775.62 m ³
0+700	6.51 m ²	188.31 m ³	83963.94 m ³
0+725	8.38 m ²	186.05 m ³	84149.99 m ³
0+750	217.66 m ²	2825.52 m ³	86975.51 m ³
0+775	112.89 m ²	4131.97 m ³	91107.48 m ³
0+800	6.75 m ²	1495.56 m ³	92603.04 m ³
0+825	0.00 m ²	84.28 m ³	92687.32 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	92,687.32 m ³

Material de relleno:

Tabla de Volumen "Mat. De Relleno A Volteo"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+072	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+225	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+250	0.02 m ²	0.30 m ³	0.30 m ³
0+275	0.00 m ²	0.30 m ³	0.60 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	0.60 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	0.60 m ³
0+350	39.97 m ²	499.61 m ³	500.20 m ³
0+375	0.00 m ²	499.61 m ³	999.81 m ³
0+400	3.87 m ²	48.33 m ³	1048.14 m ³
0+425	0.00 m ²	48.33 m ³	1096.46 m ³
0+450	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+475	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+500	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+525	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+550	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+575	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+600	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+625	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+650	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+675	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Mat. De Relleno A Volteo"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+700	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+725	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+750	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+775	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+800	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+825	0.00 m ²	0.00 m ³	1096.46 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	1,096.46 m ³

Quinta Etapa.

Etapa I: Área a explotar, material de corte y relleno	
Área a explotar:	27,583.77 m ²
Volumen total de material de corte:	61,304.28 m ³
Volumen total de material relleno a volteo:	0.00 m ³

La quinta etapa presenta el siguiente cuadro de construcción:

LADO EST	PV	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
					X	Y
14	15	246.618	SE80°06'56.65"	14	241892.139	2743633.75
15	16	30.096	NE76°49'28.57"	15	242135.096	2743591.42
16	17	23.938	NE65°13'37.88"	16	242164.4	2743598.28
17	18	38.891	NE52°36'06.63"	17	242186.134	2743608.31
18	19	183.377	NE38°57'33.90"	18	242217.031	2743631.93
19	20	117.163	NE35°06'51.43"	19	242332.333	2743774.52
20	21	89.813	NE32°36'35.12"	20	242399.726	2743870.36
21	26	20.138	NW20°02'11.18"	21	242448.127	2743946.01
26	27	228.611	SW35°48'27.58"	26	242441.228	2743964.93
27	28	181.685	SW55°55'37.23"	27	242307.475	2743779.53
28	29	181.262	SW79°18'58.55"	28	242156.981	2743677.74
29	30	118.042	SW89°08'13.84"	29	241978.861	2743644.14
30	14	32.469	SE74°37'04.63"	30	241860.833	2743642.36
SUP = 27,583.77 m ²					241892.139	2743633.75

Tabla de volumen de material de corte: quinta etapa.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+072	100.53 m ²	1084.54 m ³	1084.54 m ³
0+100	101.76 m ²	2874.97 m ³	3959.51 m ³
0+125	84.11 m ²	2323.28 m ³	6282.79 m ³
0+150	96.38 m ²	2256.04 m ³	8538.82 m ³
0+175	112.79 m ²	2614.60 m ³	11153.43 m ³
0+200	72.05 m ²	2310.49 m ³	13463.92 m ³
0+225	17.07 m ²	1113.96 m ³	14577.88 m ³
0+250	13.32 m ²	379.91 m ³	14957.79 m ³
0+275	3.93 m ²	215.72 m ³	15173.51 m ³
0+300	5.11 m ²	191.13 m ³	15364.64 m ³
0+325	7.02 m ²	151.58 m ³	15516.23 m ³
0+350	8.59 m ²	195.11 m ³	15711.34 m ³
0+375	10.62 m ²	240.05 m ³	15951.39 m ³



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Estación	Área en sección	Volumen entre secciones	Volumen acumulado
0+400	12.77 m ²	292.28 m ³	16243.66 m ³
0+425	124.89 m ²	1720.75 m ³	17964.41 m ³
0+450	127.35 m ²	3152.98 m ³	21117.39 m ³
0+475	462.58 m ²	15874.64 m ³	36992.03 m ³
0+500	442.25 m ²	11310.34 m ³	48302.37 m ³
0+525	255.91 m ²	8726.99 m ³	57029.36 m ³
0+550	11.53 m ²	3343.08 m ³	60372.44 m ³
0+575	7.80 m ²	241.62 m ³	60614.06 m ³
0+600	5.76 m ²	169.47 m ³	60783.52 m ³
0+625	5.03 m ²	181.35 m ³	60964.87 m ³
0+650	4.53 m ²	119.45 m ³	61084.32 m ³
0+675	3.54 m ²	100.81 m ³	61185.13 m ³
0+700	2.39 m ²	74.13 m ³	61259.26 m ³
0+725	0.61 m ²	37.52 m ³	61296.78 m ³
0+750	0.00 m ²	7.50 m ³	61304.28 m ³
0+775	0.00 m ²	0.00 m ³	61304.28 m ³
0+800	0.00 m ²	0.00 m ³	61304.28 m ³
0+825	0.00 m ²	0.00 m ³	61304.28 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	61,304.28 m³

Material de relleno:

Tabla de Volumen "Mat. De Relleno A Volteo"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+000	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+025	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+050	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+072	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+100	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+125	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+150	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+175	0.00 m ²	0.00 m ³	0.00 m ³
0+200	0.11 m ²	1.32 m ³	1.32 m ³
0+225	5.71 m ²	72.65 m ³	73.97 m ³
0+250	0.66 m ²	79.57 m ³	153.54 m ³
0+275	0.00 m ²	8.25 m ³	161.79 m ³
0+300	0.00 m ²	0.00 m ³	161.79 m ³
0+325	0.00 m ²	0.00 m ³	161.79 m ³
0+350	0.00 m ²	0.00 m ³	161.79 m ³
0+375	0.00 m ²	0.00 m ³	161.79 m ³
0+400	0.00 m ²	0.00 m ³	161.79 m ³
0+425	0.00 m ²	0.00 m ³	161.79 m ³
0+450	2.33 m ²	29.15 m ³	190.95 m ³
0+475	0.07 m ²	82.96 m ³	273.91 m ³
0+500	0.00 m ²	0.83 m ³	274.74 m ³
0+525	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+550	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+575	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+600	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+625	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+650	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+675	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+700	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Cullacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Tabla de Volumen "Mat. De Relleno A Volteo"			
Estación	Área En Sección	Volumen Entre Secciones	Volumen Acumulado
0+725	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+750	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+775	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+800	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+825	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³
0+860	0.00 m ²	0.00 m ³	274.74 m ³

Estaciones de las etapas de trabajo de extracción de material pétreo:

Se presenta un resumen calendarizado de la extracción del material pétreo:

MES	AÑO				
	1	2	3	4	5
ENERO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
FEBRERO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
MARZO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
ABRIL	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
MAYO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
JUNIO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
JULIO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
AGOSTO	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
SEPTIEMBRE	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
OCTUBRE	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
NOVIEMBRE	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
DICIEMBRE	5989.34	5732.98	3443.32	7723.94	5108.69
SUBTOTAL	71872.04	68795.76	41319.84	92687.28	61304.28
TOTAL	335979.20 m ³				

Pendiente de talud. El talud tendrá una relación de 2:1 para garantizar la estabilidad de este.

Profundidad de corte o de cubeta. la profundidad promedio a la cual se excavará sobre el cauce del arroyo es de 5 m, la excavación se realizará uniformemente evitando dejar zonas con pozos. Los taludes tendrán una relación de 1:1 para garantizar la estabilidad de los mismos.

Preparación del sitio.

Dado que en el área del proyecto ya se realizó años atrás extracción de material pétreo para la preparación del sitio solo se requerirá aproximadamente 1 ha de las 11.88 has que comprende el banco de materiales.

Limpieza del sitio

La limpieza se llevará a cabo manualmente en toda el área del proyecto, se retirará toda la basura que se encuentre en el área del proyecto.

Desmante

El desmante se realizará en pequeños manchones que están a lo largo del proyecto, esta se retirará de manera paulatina a lo largo de los 5 años, como se vaya avanzando en el proyecto.

El desmante se realizará de manera manual en las áreas con presencia de vegetación, en el caso de troncos de pesados se utilizará maquinaria para su retiro.

El material vegetativo no se almacenará, se donará a los pobladores que habitan cerca del proyecto, que utilizarán como leña.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Instalación letrinas.

Se utilizará una letrina móvil, esta estará ubicada a un costado en donde inicia el proyecto.

Construcción de obras para explotación de banco.

Exploración: No se requiere de la exploración para determinar la calidad del material ya que se observa a simple vista la calidad del mismo.

Explotación: La explotación y aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo a cielo abierto ya que es proceso sencillo y se utilizará la siguiente maquinaria.

Maquinaria y vehículo	Unidades	Tiempo de operación	Consumo de combustible	Aceite	Grasa
		(Hr)	(lts)	(lts/mes)	(kg/mes)
Cargador frontal marca Caterpillar, mod. 928G, capacidad 2 m ³	1	250	2,000	25	2
Camión de volteo Internacional de 14 m ³ de capacidad, mod 2016	2	250	1,600	30	1
Excavadora Cat 320 CL con capacidad de 1 m ³	1	250	1,400	30	2
TOTAL	3	750	5,000	85	5

Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo: No se requiere apertura ni rehabilitación de caminos ya que este banco cuenta con camino de terracería por donde ingresarán los camiones y maquinaria que se requiere para realizar el proyecto de extracción. Una vez ingresada la maquinaria al cauce del río este operará y se desplazará por este para no afectar las comunidades vegetales colindantes.

Deposito superficial de materiales: Para el almacenamiento del material pétreo no se requerirá obra, este se llevará directo a las instalaciones de la criba para su clasificación y posterior venta.

Transporte del material: el material se transportará mediante dos camiones con una capacidad de carga de 14 m³.

Etapas de operación y mantenimiento.

Operación:

El banco de donde se extraerá el material pétreo, está ubicado en el cauce del río Culiacán, a 1,500 al Norte del Poblado de San Pedro, en los límites de los municipios de Culiacán y Navolato, Sinaloa; dicho banco se pretende aprovechar durante **5 años**.

La extracción de material pétreo se llevará a cabo una vez que se haya obtenido la concesión para la extracción del material pétreo por parte de la comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Diagrama donde se muestra las principales actividades de aprovechamiento del banco de material.

Extracción: La extracción del material pétreo en greña se llevará a cabo con una Excavadora 320 CL.

Cargado del material: El cargado del material se hará con la misma maquinaria con que se realizará la extracción.

Transporte: El transporte del material se hará con 2 camiones de volteo.

Mantenimiento

Del área del proyecto se tiene contemplado aprovechar **335,979.26 m³** de material pétreo en greña el cual será extraído con una Excavadora 330 CL y será transportado en camiones de volteo para su comercialización. Tanto a la excavadora como a los camiones de volteo se les dará mantenimiento:



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Mantenimiento preventivo: consiste en la revisión de la maquinaria y camiones de volteo antes del inicio de las actividades. Se le realizará cambio de aceite a las 250 horas de trabajo

Mantenimiento correctivo: cuando se detecte una avería o defecto se enviará a un taller especializado.

Etapas de abandono del sitio.

Una vez terminada la vida útil del Banco de Material se procederá al abandono del sitio, para lo cual se realizarán las actividades siguientes:

- Retiro de la maquinaria y equipo.
- Limpieza del terreno de residuos sólidos.
- Retiro del campamento provisional.
- Reporte de cierre del banco de material y cumplimiento de las condicionantes del resolutivo de impacto ambiental y medidas de la MIA-P.

Utilización de explosivos.

No es necesaria la utilización de explosivos, ya que la extracción se llevará a cabo a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una Excavadora 320 CL.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos.

En la realización de este proyecto los residuos más significativos que habrá, son las emisiones a la atmósfera, por la combustión de diésel y gasolina de los vehículos y maquinaria que estará funcionando.

Residuos sólidos: En el área del proyecto habrá generación de residuos domésticos por el consumo de alimentos, pero serán mínimos ya que solo estará el operador de la excavadora y los operadores de los camiones al momento de estar cargando el material.

Residuos líquidos: Se tendrá generación de aguas residuales producto de la operación de la letrina móvil que se instalará en el área del proyecto para uso de los operadores de la excavadora y los camiones.

Emisiones a la atmósfera: Durante la extracción del material se generarán emisiones a la atmósfera como polvos y partículas provenientes de la actividad permanente de la maquinaria y vehículos que circularán por caminos de terracería. Gases y partículas por la quema de combustible fósil de la maquinaria que realiza las actividades de acondicionamiento del área y extracción de material. También habrá ruido proveniente de la operación de la maquinaria y equipo.

Para prevenir y minimizar la generación de polvos y partículas, se regarán con una pipa los caminos de terracería por donde transportarán el material los camiones de volteo.

Se le dará mantenimiento periódico a la maquinaria y equipo para evitar al máximo la generación de gases y humos tales como CO (Monóxido de Carbono) y CO₂ (Dióxido de Carbono). Estas emanaciones se harán en lugares donde habrá corrientes continuas de aire y presencia de vegetación lo cual ayuda a minimizar los impactos negativos ya sea de gases o ruidos.

Residuos sólidos domésticos: Se tendrán instalados en el área del proyecto contenedores para la basura doméstica que se generara por los trabajadores para posteriormente ser depositados en el relleno sanitario municipal de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Residuos peligrosos: La maquinaria que estará operando para la extracción y acarreo del material pétreo, no se le dará mantenimiento en el área del proyecto. Estas actividades se llevarán a cabo en un taller especializado en la Ciudad de Culiacán.

M

2



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil para los trabajadores que estarán laborando en el proyecto, solo estarán el operador de la excavadora, el cargador frontal y los operadores de los dos camiones (4 personas). Esta letrina se ubicará a un lado del arroyo cerca del área de trabajo, la cual se ira moviendo a como se avancen las excavaciones. El mantenimiento de la letrina será periódico y se lo dará el H. Ayuntamiento ya que ellos son los que cuentan con camiones succionadores tipo cisterna para realizar este trabajo (vactor), ellos a su vez descargarán el camión en el colector de la red municipal.

Reforestación.

La reforestación se llevará a cabo en un área adjunta al proyecto, en una superficie de 4,828.11 m². Dicha reforestación se llevará a cabo plantando individuos de la especie **Azadirachta indica (Neem)** con una distancia entre planta y planta de 5 metros siendo en total 223 plantas mismas que serán recolectadas cerca del área del proyecto, esto al termino de vida útil del proyecto. Se anexa característica de la especie a reforestar.

LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	242404.449	2744065.78
1	2	SE 20°02'11.18"	124.484	2	242448.127	2743946.01
2	3	NE 64°55'36.43"	38.317	3	242482.833	2743962.25
3	4	NW 19°48'39.48"	123.919	4	242440.835	2744078.84
4	1	SW 70°15'45.03"	38.657	1	242404.449	2744065.78

SUPERFICIE = 4,828.11 m²

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO DE INDIVIDUOS
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	223
Total		223

POLIGONO	SUPERFICIE
TERRENO A REFORESTAR	4,828.11
SUPERFICIE TOTAL	4,828.11

Para el caso de la reforestación de las áreas por motivo de retiro de vegetación efectuado para la ejecución de obras y/o actividades se deberá seguir puntualmente las indicaciones de este programa, entre otras, las acciones que deberán de tomarse en cuenta para la reforestación son:

- El tamaño de la región.
- El número de años en uso previo.
- La intensidad del uso.
- Especies de árboles que con más probabilidad podrán germinar, sobrevivir y crecer.
- Privilegiar especies nativas o con características ambientales correspondientes a la zona.
- Aptas para restauración de suelos.
- Establecer la mejor época del año para realizar la reforestación (antes de temporada de lluvias o durante).
- Seleccionar el método más conveniente, según la especie vegetal involucrada y que puede ser por trasplante, semillas, codos o adquirir las plántulas en viveros existentes de la zona.

Los elementos fundamentales de las actividades básicas que se implementarán para mitigar los efectos adversos que genera la concreción de este proyecto:

- Divulgación y capacitación de las actividades, objetivos, metodología y control del Programa de Reforestación.
- Establecimiento de las variables y la técnica que se considere puede generar mejores resultados para la reforestación.
- Definición del sitio donde se va a realizar la protección de especies.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

- Monitoreo de la actividad durante un lapso específico de tiempo.

Tabla con el volumen de extracción del material anual y mensual

MES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
ENERO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
FEBRERO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
MARZO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
ABRIL	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
MAYO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
JUNIO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
JULIO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
AGOSTO	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
SEPTIEMBRE	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
OCTUBRE	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
NOVIEMBRE	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
DICIEMBRE	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65	5599.65
SUBTOTAL	67195.8	67195.8	67195.8	67195.8	67195.8
TOTAL	335979.20 m ³				

CUADRO DE ÁREAS Y ETAPAS DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO

	Primera etapa	Segunda etapa	Tercera etapa	Cuarta etapa	Quinta etapa	TOTAL
Área a explotar m ²	18,700.45	18,337.11	17,242.57	37,024.66	27,583.77	118,888.56
Volumen de mat. de corte m ³	71,872.04	68,795.77	41,319.85	92,687.32	61,304.28	335,979.26
Volumen de mat. de relleno a volteo	0	0	0	1,096.46	274.74	1,371.20

Polígono general

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
1	2	97.152	SW 57°23'30.43"	1	242404.449	2744065.782
2	3	57.262	SW 38°10'04.06"	2	242322.611	2744013.428
3	4	54.116	SW 25°08'37.31"	3	242287.225	2743968.408
4	5	79.042	SW 18°06'25.61"	4	242264.231	2743919.42
5	6	41.859	SW 62°23'09.25"	5	242239.665	2743844.292
6	7	59.654	NW 89°33'13.07"	6	242202.574	2743824.89
7	8	19.904	SW 78°49'02.41"	7	242142.922	2743825.355
8	9	24.418	SW 75°22'14.50"	8	242123.396	2743821.495
9	10	126.973	SW 70°03'15.71"	9	242099.77	2743815.327
10	11	81.966	SW 79°05'49.38"	10	241980.414	2743772.014
11	12	62.5	NW 78°23'48.27"	11	241899.927	2743756.51
12	13	137.875	SW 47°51'41.68"	12	241838.705	2743769.081
13	14	161.455	SE 74°37'04.63"	13	241736.467	2743676.577
14	15	246.618	SE 80°06'56.65"	14	241892.139	2743633.75
15	16	30.096	NE 76°49'28.57"	15	242135.096	2743591.416
16	17	23.938	NE 65°13'37.88"	16	242164.4	2743598.276
17	18	38.891	NE 52°36'06.63"	17	242186.134	2743608.306
18	19	183.377	NE 38°57'33.90"	18	242217.031	2743631.927
19	20	117.163	NE 35°06'51.43"	19	242332.333	2743774.519
20	21	89.813	NE 32°36'35.12"	20	242399.726	2743870.359
21	1	127.484	NW 20°02'11.18"	21	242448.127	2743946.014
SUP = 118,888.56 m²					242404.449	2744065.782



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCION ETAPA UNO						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				31	241781.193	2743664.272
31	32	195.358	NE 89°08'13.84"	32	241976.529	2743667.214
32	33	174.494	NE 79°18'58.55"	33	242147.997	2743699.563
33	34	172.803	NE 55°55'37.23"	34	242291.134	2743796.376
34	35	240.189	NE 35°48'27.58"	35	242431.661	2743991.166
35	36	27.923	NW 20°02'11.18"	36	242422.094	2744017.398
36	37	251.767	SW 35°48'27.58"	37	242274.794	2743813.219
37	38	163.921	SW 55°55'37.23"	38	242139.014	2743721.383
38	39	167.726	SW 79°18'58.55"	39	241974.196	2743690.288
39	40	226.368	SW 89°08'13.84"	40	241747.854	2743686.879
40	13	15.356	SW 47°51'41.68"	13	241736.467	2743676.577
13	31	46.387	SE 74°37'04.63"	31	241781.193	2743664.272
SUP = 18,700.45 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION ETAPA DOS						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				36	242422.094	2744017.398
36	37	251.767	SW 35°48'27.58"	37	242274.794	2743813.219
37	38	163.921	SW 55°55'37.23"	38	242139.014	2743721.383
38	39	167.726	SW 79°18'58.55"	39	241974.196	2743690.288
39	40	226.368	SW 89°08'13.84"	40	241747.854	2743686.879
40	41	35.027	NE 47°51'41.68"	41	241773.827	2743710.38
41	42	198.058	NE 89°08'13.84"	42	241971.863	2743713.362
42	43	160.958	NE 79°18'58.55"	43	242130.03	2743743.202
43	44	155.039	NE 55°55'37.23"	44	242258.453	2743830.062
44	45	263.345	NE 35°48'27.58"	45	242412.527	2744043.631
45	36	27.923	SE 20°02'11.18"	36	242422.094	2744017.398
SUP = 18,337.11 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION ETAPA TERCERA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				26	242441.228	2743964.933
26	27	228.611	SW35°48'27.58"	27	242307.475	2743779.533
27	28	181.685	SW55°55'37.23"	28	242156.981	2743677.744
28	29	181.262	SW79°18'58.55"	29	241978.861	2743644.14
29	30	118.042	SW89°08'13.84"	30	241860.833	2743642.363
30	31	82.599	NW74°37'04.63"	31	241781.193	2743664.272
31	32	195.358	NE89°08'13.84"	32	241976.529	2743667.214
32	33	174.494	NE79°18'58.55"	33	242147.997	2743699.563
33	34	172.803	NE55°55'37.23"	34	242291.134	2743796.376
34	35	240.189	NE35°48'27.58"	35	242431.661	2743991.166
35	26	27.923	SE20°02'11.18"	26	242441.228	2743964.933
SUP = 17,242.57 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION ETAPA CUATRO						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	242404.449	2744065.782
1	2	97.152	SW 57°23'30.43"	2	242322.611	2744013.428

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCION ETAPA CUATRO						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
2	3	57.262	SW 38°10'04.06"	3	242287.225	2743968.408
3	4	54.116	SW 25°08'37.31"	4	242264.231	2743919.42
4	5	79.042	SW 18°06'25.61"	5	242239.665	2743844.292
5	6	41.859	SW 62°23'09.25"	6	242202.574	2743824.89
6	7	59.654	NW 89°33'13.07"	7	242142.922	2743825.355
7	8	19.904	SW 78°49'02.41"	8	242123.396	2743821.495
8	9	24.418	SW 75°22'14.50"	9	242099.77	2743815.327
9	10	126.973	SW 70°03'15.71"	10	241980.414	2743772.014
10	11	81.966	SW 79°05'49.38"	11	241899.927	2743756.51
11	12	62.5	NW 78°23'48.27"	12	241838.705	2743769.081
12	41	87.493	SW 47°51'41.68"	41	241773.827	2743710.38
41	42	198.058	NE 89°08'13.84"	42	241971.863	2743713.362
42	43	160.958	NE 79°18'58.55"	43	242130.03	2743743.202
43	44	155.039	NE 55°55'37.23"	44	242258.453	2743830.062
44	45	263.345	NE 35°48'27.58"	45	242412.527	2744043.631
45	1	23.578	NW 20°02'11.18"	1	242404.449	2744065.782
SUP = 37,024.66 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION ETAPA QUINTA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				14	241892.139	2743633.75
14	15	246.618	SE80°06'56.65"	15	242135.096	2743591.416
15	16	30.096	NE76°49'28.57"	16	242164.4	2743598.276
16	17	23.938	NE65°13'37.88"	17	242186.134	2743608.306
17	18	38.891	NE52°36'06.63"	18	242217.031	2743631.927
18	19	183.377	NE38°57'33.90"	19	242332.333	2743774.519
19	20	117.163	NE35°06'51.43"	20	242399.726	2743870.359
20	21	89.813	NE32°36'35.12"	21	242448.127	2743946.014
21	26	20.138	NW20°02'11.18"	26	242441.228	2743964.933
26	27	228.611	SW35°48'27.58"	27	242307.475	2743779.533
27	28	181.685	SW55°55'37.23"	28	242156.981	2743677.744
28	29	181.262	SW79°18'58.55"	29	241978.861	2743644.14
29	30	118.042	SW89°08'13.84"	30	241860.833	2743642.363
30	14	32.469	SE74°37'04.63"	14	241892.139	2743633.75
SUP = 27,583.77 m ²						

Polígono de ubicación de la criba

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				5	242475.884	2743846.88
5	6	16.644	SW 52°21'16.42"	6	242462.705	2743836.72
6	7	36.694	SE 29°36'51.33"	7	242480.838	2743804.82
7	8	17.282	SE 69°30'58.38"	8	242497.027	2743798.77
8	9	15.748	NE 47°12'40.73"	9	242508.584	2743809.46
9	10	18.738	NW 15°41'51.42"	10	242503.514	2743827.5
10	5	33.748	NW 54°57'24.73"	5	242475.884	2743846.88

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

en las MIA-P, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica en el Brazo del Río Culiacán, poblado San Pedro, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) **Los artículos 28**, fracciones I y X de la LGEEPA, **Artículo 5**, incisos A) fracciones IX y X, R) fracción I y II, del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) El proyecto objeto de este estudio se desarrollará en la región ecológica 18.6, de la unidad biofísica 32 llamada Llanuras costeras y deltas de Sinaloa:

Unidad Ambiental Biofísica 32. Muy baja superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Baja degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es de media a alta. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Media. Porcentaje de Cuerpos de agua: Baja. Densidad de población 1,966,343 (2010). El uso de suelo es Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 1.4. Muy baja marginación social. Alto índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Alto indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Baja importancia de la actividad minera. Baja importancia de la actividad ganadera

El escenario para 2033 para esta UAB es de inestable a crítico con una política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable, con una prioridad de atención media. La población indígena es mayo-yaqui.

Los rectores del desarrollo son la agricultura-industria y la ganadería como coadyuvante de desarrollo.

- d) Que el **promoviente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

NOM-059-SEMARNAT-2010, Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece las especificaciones para su protección.

Durante recorrido en el área para observación de flora y fauna, no se encontraron especies del listado de especies en riesgo.

Se mantendrá respeto total por la flora y fauna presente en la zona; en caso de encontrarse algún animal en el área del proyecto, al momento de estar trabajando este se capturará y se reubicará con las técnicas adecuadas para cada organismo, descritas en la medida de mitigación correspondiente.

NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características del equipo de medición.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

En el proyecto se estarán utilizando camiones de volteo que usan diésel como combustible; estos estarán en circulación durante la etapa de operación del proyecto.

Para cumplir con esta norma, se estará dando mantenimiento a los vehículos y maquinaria por horas de trabajo realizado.

NOM-080-SEMARNAT-1994: que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

La presente norma se vincula en el proyecto objeto de estudio, debido a los camiones de volteo que se estarán utilizando en la etapa de operación, generan ruido.

Para minimizar la contaminación por ruido, se tendrá un programa preventivo de mantenimiento por horas de trabajo.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que el **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el **proyecto**.

Delimitación del área de estudio

El proyecto cuenta con un área solicitada para la extracción y aprovechamiento de material pétreo de **118,888.56 m²**; dicha área tiene buenas condiciones naturales para la actividad planteada, debido a que presenta poca vegetación y alta cantidad de material pétreo.

Dimensiones del proyecto

El proyecto se ubica en la región ecológica 18.6, Unidad Ambiental Biofísica 32 "Llanuras costeras y deltas de Sinaloa" según el Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (Diario Oficial, viernes 7 de septiembre de 2012).

Delimitación del Sistema Ambiental (SA) y del Área de Influencia (AI) del proyecto.

Para la delimitación del SA del proyecto se utilizó la metodología de cuencas hidrográficas que se extrapoló a nivel de microcuenca pluvial, ya que estas son las unidades de división mínimas funcionales con más coherencia, permitiendo una verdadera integración ambiental, social y territorial por medio del agua y que proporcionan una continuidad de los procesos ecológicos y ambientales, pues en los cuerpos de agua, sin obras de represas, el comportamiento de los procesos en las partes altas de la cuenca y por ende en las microcuencas que la conforman, invariablemente, tiene repercusiones en la parte baja, dado el flujo unidireccional del agua, y por lo tanto estas subdivisiones de la cuenca se pueden considerar como una sola unidad.

En otras palabras, una micro cuenca, es un espacio rural ideal para la operación o la implementación de estrategias y proyectos enfocados al desarrollo rural sustentable. Ya que dicho espacio se caracteriza por su complejidad ambiental en las actividades agrícolas, acuícolas, de asentamientos humanos, pecuarios y forestales, además siendo aquí en donde habitan los productores.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Vegetación.

Vegetación terrestre.

El proyecto para la extracción de materiales pétreos se ubica en la cuenca del Río Culiacán presenta un grupo de vegetación: agricultura de riego anual.

Agricultura de riego anual: grupo de sistema agrícola con tipo de agricultura de riego anual. El tipo de vegetación/vegetación secundaria es agricultura de riego anual. La superficie de incidencia es todo el polígono del proyecto.

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA).

Adicional, al análisis realizado en el SIGEIA, en el predio se observa poca vegetación siendo las especies del estrato herbáceo y arbustivo las que predominan.

El área del Proyecto corresponde exclusivamente al lecho del río Culiacán, donde se encuentra vegetación tanto del estrato arbóreo, arbustiva y herbácea que con la humedad constante propicia el desarrollo de las mismas.

En el sitio del Proyecto la vegetación es escasa, así como en los alrededores pues son terrenos que se desmontaron hace muchos años para abrir tierras al cultivo. En algunas áreas alrededor del predio se observan relictos de selva baja espinosa característica de las planicies costeras sinaloenses. Los elementos arbóreos de la selva baja espinosa tienen una altura de 1 a 4 metros. Dada la cercanía del río también se presenta vegetación característica del mismo conocida como riparia.

En el recorrido de campo que se hizo al área del proyecto, se pudo observar la presencia de vegetación de Selva Baja Caducifolia y Bosque de Galerías.

Selva Baja Caducifolia.

Se caracteriza por estar constituida por un conjunto de especies propias de clima cálido, que pierden sus hojas en la época seca del año; este se desarrolla desde el nivel del mar en los municipios del sur del estado, particularmente Elota, San Ignacio, Mazatlán y el Rosario; hasta los 1,500 msnm en el resto de los municipios.

La altura de los árboles oscila entre los ocho y doce metros. La característica más sobresaliente es la pérdida de las hojas durante un periodo de cinco a ocho meses, situación común a todas las especies leñosas, exceptuando a las cactáceas.

Su distribución es escasa ya que es una zona muy afectada por actividades agrícolas y aprovechamiento de material pétreo, además de su cercanía a centros poblados rurales donde se aprovecha para autoconsumo es común.

Las especies presentes en la Zona de Influencia del Proyecto (**AI**) son; vinorama (*Acacia farneciana*), vinolo (*Acacia cochliacantha*), guacapora (*Parkinsonia aculeata*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), *Ficus glaucescens* (Capule) y *Guazuma ulmifolia* (Guasima).

Bosque de galería.

Es una comunidad vegetal que se desarrolla al margen de las corrientes de agua más o menos permanentes; se constituye por un conjunto heterogéneo de especies cuyas alturas varían de los cuatro a más de cuarenta metros de altura y que además pueden ser perenes, deciduos y parcialmente deciduos; también se pueden encontrar numerosas formas epifitas y trepadoras.

✓

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

En Sinaloa se le encuentra en los once ríos y los arroyos de gran cauce que cruzan por el territorio, en donde, dependiendo de su estado de conservación, forma amplias galerías.

Las especies arbóreas más comunes del bosque de galería son *Taxodium macronatum* (Sabino), *Populus dimorpha* (Álamo), *Salix nigra* (Sauce), mientras que las formas arbustivas características son *Baccharis glutinosa* (Batamote o Jarilla), *Pluchea odorata* (Alinanche), *Mimosa pigra* (Cuca) y *Vallesia glabra* (Cacaragua).

Actualmente presentan una serie de problemas derivados de algunas actividades antropogénicas como la apertura de tierras para el cultivo, la introducción de especies vegetales exóticas y la tala inmoderada.

En el área del proyecto se encuentran las siguientes especies de la Selva Baja Caducifolia y bosque de galerías.

Nombre común	Nombre científico	Familia	Uso forestal/etnobotánica
Estrato arbóreo			
Álamo	<i>Populus dimorpha</i>	Salicaceae	Brotos tiernos uso forrajero
Sauce	<i>Salix nigra</i>	Salicaceae	Medicinal y Artesanal
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	Leguminosae	Comestible, forrajero y leña
Cuaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leguminosae	Leña
Higuera	<i>Ficus padifolia</i>	Moraceae	Ornamental
Estrato arbustivo			
Cuca	<i>Mimosa pigra</i>	Leguminosae	Ningún uso
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	Leguminosae	Comestible, forrajero y leña
Jarilla	<i>Ludwigia erecta</i>	Onagraceae	Ningún uso
Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	Euphorbiaceae	No aprovechable
Estrato herbáceo			
Bledo	<i>Amaranthus palmeri</i>	Amaranthaceae	Forrajero
Berenjena silvestre	<i>Solanum amozonium</i>	Solanaceae	No aprovechable
Chiquelite	<i>Solanum nigrum</i>	Solanaceae	Forrajero
Zacate grama	<i>Cynodon dactylon</i>	Gramineae	Forrajero
Malva	<i>Abutilon trisulcatum</i>	Malvaceae	No aprovechable
Pelotazo	<i>Abutilon trisulcatum</i>	Malvaceae	No aprovechable
Zacate Johnson	<i>Sorghum halepense</i>	Gramineae	No aprovechable
Cebollín	<i>Hymenocallis spp.</i>	Liliaceae	No aprovechable
Guachapote	<i>Cenchrus echinatus</i>	Gramineae	No aprovechable
Toloache	<i>Datura spp.</i>	Solanaceae	No aprovechable

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se encuentra ninguna especie en alguna categoría de protección.

En el área el proyecto (**118,888.56 m²**) se hizo un inventario de flora, donde se contabilizaron todas especies que tienen una circunferencia igual o mayor a 10 cm, obteniendo los siguientes resultados.

Se contabilizaron **55** árboles en toda el área del proyecto, cuyo diámetro es igual o mayor a 10 centímetros, encontrando por debajo de esta categoría diamétrica las siguientes especies:

N. COMÚN	N. CIENTIFICO	DIAMETRO	ALTURA	CANTIDAD
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	15	10	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	15	10	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	15	15	2
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	20	15	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	30	20	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	30	25	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	30	25	1





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

N. COMÚN	N. CIENTIFICO	DIAMETRO	ALTURA	CANTIDAD
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	40	20	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	50	25	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	50	25	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	60	20	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	60	25	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	80	30	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	80	30	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	100	30	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	120	30	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	120	30	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	120	40	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	150	40	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	180	40	1
ALAMO	<i>Populus sp.</i>	200	40	1
TOTAL				22
N. COMÚN	N. CIENTIFICO	DIAMETRO	ALTURA	CANTIDAD
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	10	5	4
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	15	5	1
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	15	15	1
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	20	10	1
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	20	10	2
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	30	5	1
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	50	10	4
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	60	10	1
GUAMUCHIL	<i>Pithecellobium dulce</i>	60	15	1
TOTAL				16
N. COMÚN	N. CIENTIFICO	DIAMETRO	ALTURA	CANTIDAD
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	10	5	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	10	5	5
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	10	5	2
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	10	10	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	10	10	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	10	15	2
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	15	10	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	15	10	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	15	10	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	20	10	1
SAUCE	<i>Salix nigra</i>	20	10	1
TOTAL				17
N. COMÚN	N. CIENTIFICO	DIAMETRO	ALTURA	CANTIDAD
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	5	5	1
Higuera	<i>Ficus padifolia</i>	5	5	2
TOTAL				3

En general el sitio del proyecto es una zona bastante degradada, la vegetación potencial ha sufrido un deterioro debido a las actividades agrícolas y ganadera y sobre todo la extracción de material pétreo de manera clandestina, quedando reducida a individuos dispersos. Por lo consiguiente se puede decir que el área del proyecto tiene un nivel de degradación alto debido principalmente a factores antropogénicos, con una vegetación potencial en mal estado.

4X





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Vegetación acuática.

El lecho del río Culiacán, carece de vegetación acuática sumergida o emergente. La fuerte velocidad del agua en ese sitio impide la colonización de cualquier especie de vegetación, pero en las márgenes del mismo existe vegetación riparia bien establecida.

Fauna.

En el área donde se pretende desarrollar el proyecto de extracción de materiales pétreos, la fauna silvestre que se observa es predominantemente de hábitos alterados, es decir que están adaptadas a la presencia frecuente del hombre.

Las especies más representativas que se pueden encontrar en la región son las siguientes:

Maztofauna:

Nombre común	Nombre científico	Uso en la región
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Sin uso
Conejo	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Consumo
Liebre	<i>Lepus alleni</i>	Consumo
Ardilla	<i>Sciurus colliae munchalis</i>	Sin uso
Tlacuache	<i>Didelphys marsupialis</i>	Sin uso
Coyote	<i>Canis latrans</i>	Sin uso
Rata de campo	<i>Rattus rattus</i>	Sin uso
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	Sin uso

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 no se encontraron animales en algún estatus de protección.

Avifauna:

Nombre común	Nombre científico	Uso en la región
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Sin uso
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	Sin uso
Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiática</i>	Consumo
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	Sin uso
Aura	<i>Cathartes aura</i>	Sin uso
Garceta azul	<i>Egretta caerulea</i>	Sin uso
Garza blanca	<i>Ardea blanca</i>	Sin uso
Tortolita	<i>Columbina talpacoti</i>	Sin uso
Benteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Sin uso
Bolsero	<i>Icterus spp.</i>	Sin uso
Cuitlacoche	<i>Toxostoma curvirostris</i>	Sin uso
Corrión domestico	<i>Passer domesticus</i>	Sin uso
Mosquerito	<i>Sayornis nigricans</i>	Sin uso
Carpintero	<i>Melanerpes uropygiali</i>	Sin uso
Pato	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Consumo

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 no se encontraron animales en algún estatus de protección.

Reptiles

Nombre común	Nombre científico	Uso en la región
Culebra verde	<i>Oximeles spp.</i>	Sin uso
Guico	<i>Cnemidophorus costatus</i>	Sin uso
Roño de árbol	<i>Sceloporus magister</i>	Sin uso

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 no se encontraron animales en algún estatus de protección.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Anfibios

Nombre común	Nombre científico	Uso en la región
Rana verde	<i>Hyla spp.</i>	Sin uso
Sapo	<i>Bufo spp.</i>	Sin uso

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 no se encontraron animales en algún estatus de protección.

Peces

Nombre común	Nombre científico	Uso en la región
Tilapia	<i>Oreochromis spp.</i>	Consumo

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 no se encontraron animales en algún estatus de protección.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizó la Matriz metodología de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia; en la operación del **proyecto** y debido a que el sitio donde se desarrollara el **proyecto** se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y que la vegetación y la fauna son muy escasa, el suelo se encuentra erosionado, solo se tienen impactos menores sobre la flora y la fauna por la acción de la maquinaria.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- El Promovente deberá de acuerdo al programa de mantenimiento de la maquinaria, deberá afinarla para que opere correctamente y disminuir las emisiones nocivas a la atmósfera al igual que los demás equipos como camionetas y camiones de volteo.
 - La cantidad de equipo que operará durante esta etapa es pequeña, sin embargo, con el riego del camino de acceso disminuirá el levantamiento de polvo y la disposición de circular en el área a baja velocidad, contrarresta en gran medida el levantamiento de polvo. Dicho regado constante de los caminos coadyuvará a que no se levante polvo dado que el suelo en el sitio es muy limoso y cuando está seco se levantan muchas partículas de polvo.
 - Al momento de trasportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas.
 - Además, las acciones de reforestación que se llevarán a cabo conforme se termine el aprovechamiento de cada uno de los tramos de explotación mejorarán notablemente la calidad del aire en el sitio.
 - La remoción del estrato vegetal le restará estabilidad del suelo, generando un posible aumento en las tasas de erosión, disminución de la tasa de drenaje vertical y una menor capacidad de retención al aumentar la velocidad de escurrimiento en dicho suelo desnudo; ante este escenario y debido a que se eliminarán los perfiles superiores del suelo en dicho sitio, para mitigar lo anterior, **se contemplan construir taludes transversales espaciados**, cuya técnica constructiva se describe en páginas posteriores; en dichos taludes se deberá fomentar el desarrollo de vegetación natural tanto arbórea como herbácea destacando la "*Cynodon dactylon*" y el "*Sorghum halepense*", así como vegetación riparia inducida emulando mínimamente la densidad y el tipo de especies predominantes actualmente. La vegetación contribuirá notablemente en el aumento del drenaje vertical del suelo.
 - Se respetarán los 6 grandes álamos existentes en la zona del proyecto.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culliacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

- g) Con las acciones de despalme efectuadas durante la preparación del sitio se desforestará afectando la estructura poblacional de la flora en el sitio, en donde cabe aclarar que la vegetación arbórea es escasa. Como ya se ha comentado se respetarán los álamos de mayor envergadura.
- h) Cabe señalar que se ha identificado una medida de mitigación a este impacto la cual consiste en efectuar tareas de repoblación de la flora, asimismo la construcción de taludes transversales con pendientes pronunciadas de 160° mismos que se describen ampliamente más adelante mismos que entre otras funciones además de disminuir la velocidad de la corriente para permitir el depósito de los materiales pétreos en el sitio del proyecto, contribuyen a generar un hábitat para la flora y al mismo tiempo se generan mejoras al paisaje así como promover hábitat para la fauna además la zona de ribera de cada tramo de explotación, la cual será reforestada al término de la extracción. La reforestación se llevará a cabo siguiendo el patrón de abundancia relativa, así como privilegiando la plantación de las especies más representativas copiando a la existente en la margen derecha del río frente al sitio de extracción, sitio actualmente no perturbado.
- i) El Promovente colocará letreros alusivos para evitar la caza furtiva de especies de la fauna y reprimirá a las personas que se detecten llevando a cabo acciones furtivas contra la fauna en la zona del proyecto, aunque cabe aclarar que este no es un sitio de caza.
- j) El material de rezaga, así como el material producto del despalme deberá utilizarse y almacenarse de tal manera que el relieve y condición original del paisaje solo se altere temporalmente. Mucho del material de despalme, así como de rezaga producto del cribado se utilizará en la construcción de las pendientes de los taludes transversales, el resto deberá disponerse de tal manera que no afecte el paisaje en el área o bien venderse a un bajo precio a terceros para su trituración y formación de base para la construcción de fraccionamientos y carreteras.
- k) Las reparaciones no se realizarán en el área del proyecto en caso de presentarse un derrame por mal funcionamiento de maquinaria o vehículos estos serán recolectados en recipientes para ser recogidos y dispuestos por una empresa autorizada por SEMARNAT y PROFEPA.
- l) Los generados por el uso de letrina móvil serán manejados por la misma empresa que dará el servicio de mantenimiento, esto las descargan en un colector de la red municipal de alcantarillado sanitario.
- m) Los residuos peligrosos es el aceite usado que proviene del mantenimiento de la maquinaria que será almacenado en depósito especialmente destinado para él (tanque de 200 lts), en un almacén temporal para tal fin. Como residuos peligrosos se generarán aceites usados (100 lt/año), filtros usados (27 filtros/año). Los residuos peligrosos serán recolectados por una empresa debidamente autorizada para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final según sea el caso.
- n) La calidad del aire se verá modificado por las acciones de la obra tales como tráfico vehicular. Para esto se les dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos de manera periódica con el fin de que estos no generen emisiones superiores permitidas por la normatividad. Cualquier contingencia o cambio en el proyecto se dará aviso a la autoridad competente.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta ORESEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del **proyecto**.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

[Firma]



[Firma]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto sin medidas de mitigación	Con proyecto y medidas de mitigación
Suelo	El uso del suelo seguirá siendo modificado por las actividades agrícolas y ganaderas, lo que ha provocado erosión en el suelo del área del proyecto.	La formación de taludes en los márgenes del río serán una barrera física que impedirá el desplazamiento de las corrientes de aire al ras del suelo lo que provocará erosión en el talud y esto provoca azolve en el río.	El uso de suelo será solo para la conducción natural del río, ya que se rectificará el flujo natural del cauce, se formará la cubeta con una profundidad de 5 mts y taludes en ambos márgenes, para evitar erosión de los mismos.
		Se alterará la calidad del suelo por la disposición a cielo abierto de los residuos sólidos, líquidos o peligrosos que se puedan generar durante las etapas del proyecto.	La rectificación del flujo natural del cauce, se realizará con la extracción del material pétreo que se ha acumulado en el cauce del río y este se realizara en época de estiaje para así evitar erosión de suelo por agua.
		Sin llevar a cabo medidas de mitigación, se seguirá presentando esta condición dentro del cauce del Río.	MEDIDAS DE MITIGACION:
			Los residuos sólidos generados se acumularán, se colocarán en contenedor y se dispondrán en el relleno sanitario del H. ayuntamiento de Culiacán.
			Como medida de mitigación para evitar erosión del suelo se formarán taludes en los márgenes del arroyo con características 2:1 y con inclinación de 45°.
Aire	No se tiene registro de la calidad del aire en el área del proyecto.	Habrá modificación temporal en la calidad el aire por el uso maquinaria y vehículos que utilizan combustible en las etapas del proyecto y por la generación de polvos.	Se dará mantenimiento periódico de la maquinaria y camiones que evitará derrame de residuos en el suelo, como medida de mitigación.
			Habrá modificación en la calidad el aire solo durante el tiempo que se llevara a cabo el proyecto por el uso maquinaria y vehículos que utilizan combustible para su movimiento y por el transporte del material pétreo.
			MEDIDAS DE MITIGACION:
			Con la medida de mitigación de mantenimiento periódico de la maquinaria y vehículos se tendrá control de las emisiones de gases a la atmosfera.
			Se colocará lona para cubrir el material pétreo que se transportará y evitar dispersión de partículas en el aire.
			El riego de agua en las vías de acceso reducirá las dispersiones de las partículas en el aire.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto sin medidas de mitigación	Con proyecto y medidas de mitigación
Agua	El río presenta una serie de modificaciones tanto de manera natural por los escurrimientos pluviales que forman y acarrea su cauce durante diferentes temporadas como por las extracciones realizadas de manera no controlada, provocando algunas desviaciones del cauce o modificaciones de su y trazo natural, en algunos casos afectando alguna de sus riveras.	Con el proyecto se realizará encauzamiento y retiro de azolve en el cauce natural donde el drenaje superficial del arroyo será beneficiado y el retiro de materiales pétreos favorecerá la infiltración de agua a las capas inferiores del suelo, lo que mejorará las condiciones de recuperación del manto freático.	Con el proyecto se realizará encauzamiento y retiro de azolve en el cauce natural donde el drenaje superficial del arroyo será beneficiado y el retiro de materiales pétreos favorecerá la infiltración de agua a las capas inferiores del suelo, lo que mejorará las condiciones de recuperación del manto freático.
		Y se evitara inundaciones en el área del proyecto.	Con el encauzamiento y retiro de vegetación en el río se evitarán inundaciones en épocas de huracanes.
			MEDIDAS DE MITIGACION:
			Para proteger la calidad del agua superficial se tendrá un control de calidad del agua.
Flora	La vegetación que se encuentra dentro del cauce del río seguirá modificando el flujo natural de este y provocando azolvamiento ya que hay presencia de especies herbáceas y juveniles de árboles.	Se afectará la escasa flora existente dentro del cauce del río la cual está constituida por vegetación herbácea como es zacate, bledo y otros organismos.	Se retirará la vegetación que está en el área del proyecto para rectificar y desovar el cauce del río que obstaculiza el flujo natural.
		Sin las medidas de mitigación se perderán las especies arbóreas en estado juvenil que se encuentran dentro del área del proyecto y seguirán desarrollándose dentro del cauce del río, lo que provocara que siga modificado el flujo natural y azolvamiento en el río.	MEDIDAS DE MITIGACION:
			Recolectar las especies juveniles arbóreas presentes dentro del área del proyecto y replantarlas en un área fuera del proyecto para conservarlas. La recolección se realizará conforme se avance en las etapas de extracción del proyecto.
			Se permitirá y/o inducirá la proliferación de plantas herbáceas en taludes para evitar la erosión de estos.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por la actividad antropológica que se realiza en la zona.	Con el tráfico vehicular en la zona se ahuyentará temporalmente la fauna terrestre, también podría	Se evitarán inundaciones en época de huracanes.
			En caso de encontrar algún individuo durante el proyecto se reubicará.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto sin medidas de mitigación	Con proyecto y medidas de mitigación
		sucedier el atropello de individuos de lento desplazamiento que no tengan tiempo de retirarse del área del proyecto	Se prohibirá la caza, captura, persecución y/o comercialización de la fauna silvestre que se encuentre en el área del proyecto.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

De acuerdo con el artículo 19 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se presenta:

Dos ejemplares impresos de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los cuales uno será utilizado para consulta pública. Asimismo, todo el estudio se entrega grabado en memoria magnética, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.

Se integra un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excederá de 20 cuartillas en dos ejemplares, asimismo grabado en memoria magnética en formato Word.

Metodología para la identificación y evaluación de los impactos

El método empleado para la identificación de impactos es la elaboración de una matriz de jerarquización de impactos ambientales la cual consiste en una lista de factores ambientales que son potencialmente afectados por alguna de las actividades realizadas en diferentes etapas del Proyecto.

Con esta técnica se pueden identificar las actividades y los atributos ambientales del área de estudio, además de que permite el primer acercamiento y relacionar los impactos ambientales con las acciones del Proyecto.

Por lo tanto, esta primera relación de acciones-factores nos proporciona una percepción inicial de aquellos efectos que pueden resultar más sintomáticos debido a su importancia para el entorno que nos ocupe. Estos factores y acciones serán posteriormente dispuestos en filas y columnas respectivamente y formarán la base de la matriz de impactos

En cumplimiento a lo dispuesto por el ARTÍCULO 35 Bis de la LEGEEPA y el Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del Impacto Ambiental y en el Artículo 247 del Código Penal Federal, declaramos, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

Opiniones técnicas

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta ORESEMARNATSIN a la **Comisión Nacional del Agua**, a través de oficio **No. DF/145/2.1.1/0312/2022**, de fecha **11 de abril de 2022**, emitió respuesta a través de Oficio **No. BOO.808.08.-000162** de fecha **26 de julio de 2022**, en la cual dice lo siguiente:





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

En atención a su oficio No. DF/145/2.1/0312/2022, de fecha 11 de abril del presente año, mediante el cual solicita opinión técnica sobre el proyecto de aprovechamiento del banco de materiales pétreos sobre un brazo del río Culiacán, ubicado a 1,500 m. al norte del poblado San Pedro, Municipio de Culiacán, presentado por C. Roberto Félix Barraza.

Al respecto, me permito informar a Usted, que efectivamente el citado proyecto de extracción de materiales arriba señalado, previamente fue revisado y analizado por esta Dirección, otorgando la factibilidad técnica mediante el oficio número BOO.808.08.-000011 de fecha 27 de enero del presente año con el cual se autorizan los planos correspondientes que contienen los elementos técnicos requeridos con respecto a trazo, geometría y profundidad.

Sin embargo, es recomendable que se comunique al solicitante que, para poder aprovechar el material pétreo del proyecto anteriormente presentado, deberá acudir a la Dirección de Administración del Agua de este Organismo Pacífico Norte, con la finalidad de tramitar la concesión de proyecto de extracción de material pétreo en el río Culiacán.

12. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones X y XII, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos R) fracción I y II, Inciso U) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

[Firma]



[Firma]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, del Proyecto **"Banco de Materiales Pétreos Roberto Félix Barraza"** promovido por el **C. Roberto Félix Ibarra** en su carácter del **promoviente**, con pretendida ubicación en el Brazo del Río Culiacán, poblado San Pedro, municipio de Navolato, estado de Sinaloa.

El presente proyecto a realizar consiste en la extracción de materiales pétreos en greña, así como limos y arcillas a obtenerse de la margen izquierda del Río Culiacán en lo que corresponde a una de sus ramificaciones, en un tramo de 860 metros de longitud ubicado a 1,500.00 metros en línea recta al norte del poblado de San Pedro en los límites del municipio de Culiacán y Navolato, en el estado de Sinaloa, mismo que tiene un área de explotación de 118,888.56 m².

Polígono General

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	242404.449	2744065.78
1	2	97.152	SW 57°23'30.43"	2	242322.611	2744013.43
2	3	57.262	SW 38°10'04.06"	3	242287.225	2743968.41
3	4	54.116	SW 25°08'37.31"	4	242264.231	2743919.42
4	5	79.042	SW 18°06'25.61"	5	242239.665	2743844.29
5	6	41.859	SW 62°23'09.25"	6	242202.574	2743824.89
6	7	59.654	NW 89°33'13.07"	7	242142.922	2743825.36
7	8	19.904	SW 78°49'02.41"	8	242123.396	2743821.5
8	9	24.418	SW 75°22'14.50"	9	242099.77	2743815.33
9	10	126.973	SW 70°03'15.71"	10	241980.414	2743772.01
10	11	81.966	SW 79°05'49.38"	11	241899.927	2743756.51
11	12	62.5	NW 78°23'48.27"	12	241838.705	2743769.08
12	13	137.875	SW 47°51'41.68"	13	241736.467	2743676.58
13	14	161.455	SE 74°37'04.63"	14	241892.139	2743633.75
14	15	246.618	SE 80°06'56.65"	15	242135.096	2743591.42
15	16	30.096	NE 76°49'28.57"	16	242164.4	2743598.28
16	17	23.938	NE 65°13'37.88"	17	242186.134	2743608.31
17	18	38.891	NE 52°36'06.63"	18	242217.031	2743631.93
18	19	183.377	NE 38°57'33.90"	19	242332.333	2743774.52
19	20	117.163	NE 35°06'51.43"	20	242399.726	2743870.36
20	21	89.813	NE 32°36'35.12"	21	242448.127	2743946.01
21	1	127.484	NW 20°02'11.18"	1	242404.449	2744065.78

SUP = 118,888.56 m²

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Nombre del Promoviente	Roberto Félix Barraza
Cadenamiento	0+000 al 0+860
Longitud (m)	860 metros
Área a explotar (m ²)	118,888.56 m ²
Volumen total de material de corte (m ³)	335,979.26 m ³

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **7 años** para llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/45/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, a través de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el CONSIDERANDO 4 para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinar las autoridades municipales y/o estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el proyecto.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo **esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento,** por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el Término Quinto.

QUINTO. - El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta ORESEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

M



J *D*



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

CONDICIONANTES

El **promoviente** deberá:

1. **Cumplir** con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, que establecen que **será responsabilidad del promoviente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **promoviente deberá** acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promoviente deberá** presentar un reporte anual pormenorizado de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, la **promoviente deberá** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar ante esta ORESEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promoviente deberá** presentar ante esta ORESEMARNATSIN, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta ORESEMARNATSIN cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo emitido por esta ORESEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
4. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promoviente** deberá presentar ante esta ORESEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.
5. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **promoviente, deberá:**
 - a) **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - b) **Entregar** semestralmente a esta ORESEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del **proyecto**, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
6. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - a) Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/21.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Cullacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

- b) Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
7. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
8. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
9. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
10. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.
11. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
12. Queda estrictamente **prohibido** a la **promovente**:
- a) **Realizar** reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 - b) **Realizar** cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - c) **Realizar** la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - d) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - e) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
13. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, **deberá** de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta ORESEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

NOVENO. - El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta ORESEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** **deberá** dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - El **promovente** serán el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro

4



Handwritten signatures



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO. - El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promoviente** está **obligado** a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**. Dicha notificación **deberá** acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado **deberá** detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - El **promoviente deberá** mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar al **C. Roberto Félix Barraza**, en su carácter del **promoviente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0642/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0210/03/22

Proyecto: 25SI2022HD024

Culiacán, Sinaloa, a 02 de agosto del 2022

C.c.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.
C.c.p.- Ing. José de Jesús Lee Espinoza. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.
C.c.p.- Expediente

Folio: SIN/2022-0000634

Folio: SIN/2022-0001390

Folio: SIN/2022-0001561

MLSA 'JANC' DCC 'FCH' VJWG'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."